

LA PROPAGANDA

PERIODICO SEMANAL

DE INTERESES GENERALES Y POLÍTICOS, CIENCIAS Y LITERATURA

SE PUBLICA LOS VIERNES

DIRECTOR,
DON ENRIQUE ESCRIBANO.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
6, Plaza Mayor, 6

ADMINISTRADOR,
DON FRANCISCO JIMENEZ

ATRAS LOS POBRES DE ESPIRITU.

¡Qué impresion más horrible y que amarga decepcion producen en el ánimo de todo aquel que cifra su mayor orgullo en amar desinteresadamente al país que le vio nacer y que incesantemente se afana por contribuir á elevar su nivel moral y progreso material, espectáculos tan poco edificantes como el que ofreció á nuestra vista la consumada eleccion de Senadores por Soria, el domingo próximo pasado!

Contemplando aquellos pelotones de compromisarios oficiales (en su mayor parte) conducidos ó mejor dicho arrastrados por oscuros capitanes de grupo al lugar donde se ejercita uno de los más sagrados derechos, base de todo un sistema político cuya conquista está cimentada en el heroísmo de generaciones enteras inmoladas en aras de una idea santa, el rubor asomaba á nuestro rostro y casi sentiamos justificado el desprecio con que se trata á esta desgraciada provincia, y el olvido en que se la tiene sumida.

Parecia que espiaba por adelantado culpas imperdurables de este día infausto que deberá quedar marcado con punto negro, como borron irreparable en la historia del país Soriano; parecia que habia huido de la tierra toda idea de libertad y de fiera independencia que es la característica del noble pueblo español; parecia que el siervo de la gleba reclamaba á voz en grito el látigo del tirano que fustigase sus miembros para poder dar despues cumplidas gracias al Señor por tan alta merced otorgada; pareciera un sueño que los Padillas, los Maldonados y los Bravos consintieran, de buen grado, que sus cabezas separadas del tronco, rodaran al pié del cadalso en tiempos de la primera dinastía Austriaca por defender la independencia de las comunidades ó municipalidades de Castilla; parecia mentira que el héroe legendario de Mostoles en la pasada guerra de la independencia procediese del gremio de Alcaldes.

¡Qué idea tan pobre tienen formada aquellos desgraciados de un cargo que por su importancia y trascendencia suma ha salvado siempre el naufragio que las diversas organizaciones políticas han hecho sufrir á otras muchas instituciones! Como que la muerte de los municipios seria el símbolo de la muerte de esta noble y altiva nacion Española.

Y por el camino emprendido, y cuando los individuos que en tan augustas corporaciones desempeñan la más alta gerarquía abdican hasta el punto de ser dóciles instrumentos de un poder absorbente y despótico, el municipio, con toda su grandeza y todos sus gloriosos timbres, deja de existir.

Con esa conducta tan reprochable, si que se contraen responsabilidades tremendas y no las ficticias que vuestra anonadada inteligencia engendra y el egoísmo y la seduccion de falsas promesas que no pueden cumplirse, que no se cumplirán de seguro, consolidan y sancionan! Con ese proceder si que no podrais sacudir nunca el yugo que os oprime, ni mejorar vuestra situacion, ni hacer más llevadera la de vuestros administrados, porque no os es dado pedir, porque vuestra debilidad de carácter y flexibilidad de espinazo son condiciones que solo os declaran aptos para obedecer ciegamente al que mande y besar con respeto la mano que os aniquila. Estais desautorizados ante la opinion pública para representar ni formular quejas de agravios á los altos poderes por los enormes tributos que ya no podeis sobrellevar; y á esta situacion os conduce ciegamente vuestra propia idiosincrasia é infundada complacencia.

El baston de un Alcalde tiene inscrito entre sus fibras, con caracteres indelebles el siguiente lema: *No me toques ni me ofendas*, y aquel que lo ostenta en su mano, debe, forzosamente, atenerse á la moral político social que encierra este otro. *Antes saltarás por cima de mí que humillarle á él.*

De vuestros instigadores y cómplices no hemos de ocuparnos porque seria darles una importancia que no tienen; seria concederles una influencia verdad de que no gozan.

El liberalismo de que aun blasonan, es el *Inri* estampado en su frente, y su morada habitual el panteon del olvido de donde aparecen alguna vez más bien que como seres vivientes, como fuegos fatuos que se disuelven en la atmósfera sin dejar tras de sí nada y volviendo á caer en ese mismo olvido que es su destino fatal.

Ahora, consultad vuestra conciencia Alcaldes compromisarios del 25 de Abril de 1886, y despues comparad vuestra conducta con la de aquellos otros que en idéntica situacion, pero

sin miedo y sin temores pueriles, confiados en la ley, que á todos ampara, siguieron impasibles los derroteros que su libre pensamiento les marcaba y con voluntad firme y ánimo sereno ejercitaban un derecho que á nadie es dado cohibir; mejor dicho, que el Código marca con penas severísimas para todo aquel que, por alta que sea su gerarquía, (hasta Gobernador y Ministro inclusivos, pues á ninguno excluye) trate de perturbarlo por cualquier medio.

Estos buenos patrióticos y probos ciudadanos volverán tranquilos á sus hogares y merecerán beneplácito de sus convecinos porque en ellos encontrarán unos celosos y fieles guardadores de su dignidad, de su decoro é independencia. En cambio los que así no obraron, cuando la ceguedad de que son víctimas les permita meditar un poco y cuando sus directamente administrados les pidan estrecha cuenta del acto realizado, sentirán en lo íntimo de su ser el gusano roedor de amargo remordimiento. Pero ya será tarde. El mal está consumado. De sus consecuencias (que han de sobrevenir á no dudarlo) sois los únicos responsables. El tiempo se encargará de darnos la razon.

En contraposicion de esos hechos ved los Secretarios no ministeriales erguida la cabeza, alta la frente, sin vacilaciones ni dudas formular solemne protesta que es el testimonio más elocuente, en medio de su laconismo, de que aun palpitan en esta hidalga tierra de Castilla corazones viriles que se agitan al impulso de las más nobles ideas y que rinden ferviente culto á las gloriosas tradiciones de su patria. Que se sienten libres y aspiran á gozar de la consideracion á que como tales tienen incuestionable derecho. Que sobre su frente perciben flotar la idea del inmortal Victor Hugo *El que maldice á los tiranos bendice á las naciones.*

DE TODO UN POCO.

El medio escogitado por un gobierno que se llama liberal para vencer á *toda costa* en las pasadas elecciones de senadores, ha hecho se retiren los Señores La Hoz y Ortiz de Pinedo, publicándose la siguiente protesta.

ELECCION DE SENADORES.

Télegrama dirigido ayer al Presidente del Consejo de Ministros por los Sres. D. Manuel Ortiz de Pinedo y D. Santos de la Hoz.

«Compuesta la Junta electoral de Compromisarios en su mayoría Alcaldes llamados oficialmente hace dos semanas por el Gobernador de la provincia, sin duda alguna para que consiguiesen ser elegidos, vistos los artículos de la ley referentes al caso, protestamos de la ilegalidad de esta junta para ante el Senado y retiramos nuestra candidatura.

A los habitantes de la provincia de Soria.

Al iniciarse el período electoral bajo la promesa de sinceridad tan decantada por el actual Gobierno, confiados nosotros en el amor que este país profesa á las ideas que representamos, nos decidimos á lanzar al palenque de la lucha la candidatura de nuestros queridos amigos D. Manuel Ortiz de Pinedo y D. Santos de la Hoz para Senadores de la provincia.

Nunca pudimos pensar al adoptar este acuerdo, que habíamos de arrepentirnos tan pronto de haber dado crédito á los que llamándose defensores del sistema representativo permiten que se arrastre por el fango la eleccion de los que han de ser luego sus legisladores.

Lo que un Gobierno conservador no se atrevió mas que á intentar, se ha llevado luego á efecto por los que bajo la máscara de libertad ocultan hipócritas y arteros la pasion de la tiranía.

En pleno período electoral, infringiendo á sabiendas los preceptos legales, se ha llamado urgente y misteriosamente al despacho del Gobernador á los Alcaldes y Secretarios de los pueblos conminándoles según se asegura para hacerse elegir compromisarios bajo la imposicion irresistible de la misma autoridad que ejercen. Resultado de esta presion nunca vista ha sido el nombramiento ilegal de 128 Alcaldes y de 40 concejales.

No bastando sin duda esta arbitrariedad para vencer, se ha obligado á los compromisarios que no eran Alcaldes á ser portadores de un oficio dirigido á la primera autoridad de la provincia para que no pudieran escusarse de comparecer á su presencia como primer acto preparatorio para *ejercitar* libremente su derecho.

Ante semejantes abusos, ante coaccion tan repugnante, no es posible consentir que nuestros

amigos luchando como buenos sirvan de juguete á un Gobierno que de tal modo cumple sus *tautes* ofrecimientos de sinceridad electoral.

Todo antes que servir de comparsas, que autorizar una eleccion ilegal con nuestro concurso, una eleccion que vulnera y escarnece los principios de libertad conquistados con rios de sangre por los patriotas españoles.

¡Sorianos! ya lo veis: la sinceridad electoral es una mentira bajo el Gobierno que nos rige; confiados en sus promesas nos disponiamos á la lucha; pero puesto que la legalidad no existe, nos retiramos del palenque recogiendo los nombres de nuestros amigos respetables patrióticos, pero protestando enérgicamente contra una eleccion que consideramos ilegal y declinando la responsabilidad sobre aquel á quien debe exigirse, de una resolucioin que ha de conducirnos hasta donde sea preciso en defensa de nuestra provincia, de la libertad y de la patria.

Soria 25 de Abril de 1886.

Basilio de la Orden.—Carlos Madrazo.—J. Matias Belmar.—Eladio Peñalba.—Enrique Escribano.—Manuel Campos.—Mariano Martínez Medrano.—Manuel Rico.—Antonio Sanz.—Manuel Martialay Manrique.—Bonifacio Monge.—Vicente Gil Tejero.—Francisco Jimenez.—Gonzalo Carrillo.—Miguel Alonso.—Francisco Lacussant.—Marimino Mallen.—Lamberto Martínez García.—Mariano M. Sanz.—Guillermo Tovar.—Cipriano Martínez Liso.—Cipriano Cacho.—Manuel Blasco.—Eusebio Dominguez.

El manifiesto de D. Lamberto Martínez.

Electores del distrito de Almazan.

Profundo agradecimiento abraja mi alma para vosotros despues de la pasada lucha electoral.

Si la mayoría de votos otorga la representacion de un distrito, si la mayoría de votos es el triunfo, electores de Almazan, yo he triunfado: nadie con más derecho puede ostentar el carácter de representante vuestro.

Es verdad que no he sido yo el vencedor, es verdad que mi personalidad no puede atribuirse los laureles de la victoria, no, ha vencido vuestra bandera, se ha impuesto vuestro programa, la bandera y el programa de los hijos de este país, que anhelaban, que deseaban, que querian verse representados en las Cortes de la Nacion, por un paisano suyo, por un amigo, por un hermano, que pudiera comprender bien los verdaderos intereses y las más apremiantes necesidades, de los pueblos, para procurar obtener su prosperidad y satisfaccion.

Electores de Almazan, habeis triunfado, el resultado del escrutinio en las secciones así lo dice, la candidatura del Sr. Mesa y Flores ha sido vencida.

Es cierto que en el escrutinio general verificado en Almazan, ha sido proclamado el Sr. Mesa; pero yo he de explicaros los motivos de esta proclamacion, que no argue en manera alguna su triunfo.

En las diferentes secciones del distrito, obtuvo mi candidatura 1786 votos contra 1781 que logró la del Sr. Mesa; pero una omision olvidó como quiera llamarsele, fué causa de que el acta de la seccion de Fuentelmonge se remitiera en blanco á la cabeza del distrito, y por tanto, de que no se me computaran en el escrutinio general los 125 votos que se escrutaron en mi favor en la seccion citada, en la que solo sumó el Sr Mesa 66.

Tomad en consideracion estas cifras, y así os explicaréis lo que ha ocurrido, que no tiene el sello de lo definitivo, por que ha de resolver sobre ello el Congreso de los Diputados.

Confiado y tranquilo espero la sentencia del Parlamento Español: buena es nuestra causa, por que la abonan la justicia y la equidad, pero suceda lo que suceda, yo me considero como vuestro representante, como tal me tengo, y con todas las fuerzas de mi alma, con todos mis alientos, en todos los terrenos y en todas las ocasiones, me tendreis siempre á vuestro servicio y á vuestro lado.

Disponed como querais del que os consagrará su vida entera, vuestro paisano,

Lamberto Martínez Asenjo.

Almazan 27 de Abril de 1886.

Es digna de leerse la renuncia que hicieron de su cargo de Secretarios de la mesa, los valientes compromisarios de Monteagudo y Muriel de la Fuente, en vista de los abusos cometidos antes de la eleccion senatorial.

Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial.

«Los que suscriben, compromisarios por los pueblos de Monteagudo y Muriel de la Fuente, elegidos secretarios escrutadores en el día de ayer, pero no habiendo aceptado todavía sus cargos, enterados, despues de su eleccion, de que gran número de Alcaldes forman la junta de compromisarios, entienden que estos funcionarios que han presidido su propia eleccion, que han ejercido la omnimoda jurisdiccion que la ley les concede durante el mismo acto, que firman y autorizan sus propias credenciales y que no pueden menos de continuar en este momento con su carácter de tales funcionarios á las órdenes del Gobernador de la provincia, constituyen un vicio legal para la libre eleccion de senadores que va á comenzar. Inspirados en estos sentimientos, los que suscriben, no se atreven á aceptar sus cargos considerando la responsabilidad que pudier caberles si por razon de los mismos autorizasen como secretarios escrutadores una votacion que el Senado en su día no declarase limpia de toda tacha legal.

Por tanto, ante la junta de compromisarios y ante el señor presidente de la misma, renuncian sus cargos y piden se consigne su renuncia con las razones en que la fundan en el acta de la eleccion con arreglo á la ley.

Soria 25 de Abril de 1886.—Julian Lopez.—Joaquin Gil.»

A fin de que no se juzgue un recurso la afirmacion hecha en el manifiesto protesta de las elecciones Senatoriales en esta provincia, publicamos á continuacion la lista de los Alcaldes nombrados compromisarios, en virtud de la orden que verbalmente se les dió en el Gobierno de provincia, por quien tiene autoridad sobre dichos funcionarios, en la entrevista para la cual fueron llamados en pleno período electoral; debiendo tenerse presente que dichos Alcaldes han presidido la eleccion del cargo de compromisarios que han desempeñado tan á gusto del Gobierno, autorizando ellos mismos las actas de su nombramiento para que todo se quede en casa.

| NOMBRE DEL COMPROMISARIO. | Pueblo que le ha nombrado y en el cual desempeña el cargo de Alcalde. |
|--|---|
| Leonardo Romero. | Abejar. |
| Pedro Hernandez. | Abion. |
| José Blanca Benito. | Agrada. |
| Bernardino Gallo Diez. | Alcubilla de Avellaneda. |
| Segundo Hernando. | Aldea de S. Estéban. |
| Rufo Martinez. | Aldealfuente. |
| Hilario García Aramon. | Aldealices. |
| Juan Losana Lopez. | Alentisque. |
| Fermin Victoria Sanz. | Almarza. |
| Patricio Martinez. | Almazul. |
| Miguel Hernandez Blasco. | Almenar. |
| Cesareo Alvarez Lafuente. | Andaluz. |
| Julian del Molino Rodrigalvarez. | Arcos. |
| Saturnino Heras. | Arévalo. |
| Manuel Fernandez. | Baraona. |
| Eladio Marquez. | Barca. |
| Toribio Romero. | Barriomartin. |
| Tiburcio Garcia. | Benamira. |
| José Vera. | Beraton. |
| Santiago Martinez. | Bliccos. |
| Máximo Gonzalo. | Bordecorex. |
| Miguel Mayor. | Borjabad. |
| Nicasio Gonzalo. | Brias. |
| Valentin García Perez. | Buitrago. |
| Juan García Vadillo. | Cabrejas del Pinar. |
| Angel Ballano. | Calatañazor. |
| Modesto Martinez. | Calderuela. |
| Ramon Sanz. | Campañon. |
| Manuel Sanchez Calleja. | Cañamaque. |
| Casimiro de Mateo. | Canredondo. |
| Isidoro Garcia Esteban. | Caravantes. |
| Justo Hernando. | Carbonera. |
| Vicente Valverde. | Carrascosa de Abajo. |
| Meliton Cardenal. | Carrascosa de Arriba. |
| Fausto Miguel. | Casarejos. |
| Santiago del Rio. | Castejon. |
| Isidoro Lenguas. | Castil de Tierra. |
| Felipe Simon Martinez. | Castilruiz. |
| Matias Bravo Gomez. | Centenera de Andaluz. |
| Celestino del Campo. | Chavaler. |
| Antonio Velazquez. | Cigudosa. |
| José Serrano Marin. | Ciria. |
| Segundo Solana. | Cirujales. |
| Teodoro Romero. | Cobaleda. |
| Francisco Alonso. | Conquezaela. |
| Pedro Casado. | Cortos. |
| José Castellanos. | La Cuesta. |
| Valentin Munilla Ronco. | Diuste. |

No pudiendo publicar las numerosas protestas que hemos recibido, felicitándonos por nuestra censura a los autores de los asquerosos pasquines que aparecieron en esta villa, y en los cuales se atacaba la honra de personas dignísimas, publicamos las dos cartas siguientes, suplicando a los autores de las demás nos dispensen de no poder complacerles.

Sr. Director de LA PROPAGANDA.

Burgo de Osma 21 de Abril de 1886.

Muy señor mío y de mi distinguida consideracion: Felicito a V. de todas veras por la nobleza con que ha obrado y enseñado a obrar al escribir en el número 180 de su apreciable periódico el suelto relativo a ciertos pasquines anónimos que, como no podía ménos, han producido indignacion profunda en los honrados habitantes de esta villa, los cuales antes de este hecho, no hubieran podido creer que tan cerca de sí se ocultan, confundidos entre las personas decentes, seres tan degradados y miserables como sin duda lo son los autores de semejante delito.

Lo peor de todo es para los héroes de la fiesta que lejos de conseguir sus depravados fines, no han conseguido otra cosa que enseñar nuevamente la oreja que por cierto es más fea que antes.

Concluyo esta carta protestando en nombre de todas las personas honradas que componen esta villa, contra ese acto de salvajismo; agradeciéndole el caballeroso ofrecimiento que de las columnas de su periódico hace usted en obsequio de las personas injuriadas y repitiéndome su afectísimo S. S. Q. B. S. M.

UN SUSCRITOR.

Sr. Director de LA PROPAGANDA.

Muy señor mío y de todo mi aprecio: En el número 180 de su periódico, correspondiente al día 16 del mes actual, protesta V. indignado y con toda la energía de que es capaz contra el atentado inculcable del autor, ó autores de inmundos pasquines anónimos, en los que se insultaba groseramente a una persona respetable por su caracter, por su posicion y por sus cualidades.

Con acierto y oportunidad consignó V. que todo hombre honrado vituperó semejante felonía; así como puedo asegurar a V., Sr. Director, que todo hombre honrado aplaudió con entusiasmo al periodista que tan bien supo expresar su indignacion y hacerse eco de la indignacion general, cumpliendo así uno, acaso el primero, de sus deberes como periodista.

Si todos estamos interesados, pero vivamente interesados, en impedir á todo trance que se repitan actos como el que V. denunció, porque tienden á rebajar y oscurecer y denigrar la dignidad del pueblo donde se realizan, si todos los habitantes de esta villa tenemos vivísimo interés en protestar, en tirar sobre la frente de esos malvados el lodo con que quieren mancharnos, suponiéndonos capaces de abrigar en nuestros corazones sus ruines sentimientos, y que, como ellos, hemos descendido algunos grados del estado salvaje, V. no pudo ni debía callar sobre un acortecimiento que es independiente de la política, que reprobaban horrorizados los hombres honrados de todos los partidos. LA PROPAGANDA en esto fué y no pudo ménos de ser órgano del sentimiento popular y eco fiel de su voz.

No consignó V., sin duda por olvido, que esos bandidos de la peor especie, que esas fieras con formas humanas, no han podido nacer ni educarse aquí, en esta tierra, por fortuna, estéril para producir tales monstruos.

Con razon afirma V. que el interesado no necesita defensa, aunque para ello le ofrece generosamente las columnas de su periódico. Los medios infames y asquerosos de que se sirven sus enemigos para herirle son su mejor apología. Cubrirse con la sombra del anónimo, encender la tea de la discordia en el seno de familias honradas, insultar y escarnecer á autoridades respetabilísimas, para deshonorar á un hombre... ¿podrá excogitarse mayor y más brillante defensa para el calumniado, ni sentencia de condenacion más perentoria contra los calumniadores?

Sé que no hay víctimas ni sangre suficientes para saciar el hambre y la sed de un corazón envidioso; por eso concluye siempre por devorarse asimismo; no hubo envidioso de la especie á que pertenecen los autores de los citados pasquines, que más ó ménos pronto no se revele asimismo y no aparezca objeto de asco á las miradas de la multitud.

No necesitará V. esperar mucho, Sr. Director, para conocer á esos monstruos, el hedor de tamaña perversidad salvará todas las barreras de la más refinada hipocresía. Mientras tanto hace V. muy bien teniendo siempre el arma al brazo para perseguir y cazar á esas fieras que se ceban con lo que hay de más puro en la sangre de sus prójimos, con la fama.

Le anticipa las gracias por la insercion de estas líneas en LA PROPAGANDA, y con este motivo se reitera de V. afectísimo amigo S. S. Q. B. S. M.

UN SUSCRITOR.

SECCION DE ADMINISTRACION.

LOS TRIBUTOS EN ESPAÑA.

Es general el clamoreo de las clases contribuyentes de este país, respecto á la enormidad de los impuestos que agobian todas las manifestaciones de la riqueza; lo mismo el propietario que el comerciante, el industrial que el naviero, todos se quejan de lo insostenible que han llegado á ser las cargas públicas; y lo peor del caso es que todos abrigan el temor de que aquellas vayan en aumento.

Todos achacan estos males á la mala Administracion que tenemos, á lo mucho que se gasta estérilmente, á la ocultacion de una gran parte de la riqueza pública, y aunque es indudable que en algo contribuyen estos males que apuntamos, pasa desapercibido el que, en nuestro concepto, es fundamento esencial de la excesiva tributacion que pesa sobre España.

Esta es la idea exagerada que tenemos de la riqueza de nuestras producciones, suponiéndolas á una altura que, en nuestro entender, están muy lejos de alcanzar y elevándolas á una cifra que no puede sostenerse al más ligero análisis comparativo de nuestra supuesta riqueza con el de otras naciones que nos son inmensamente superiores en todos los ramos de la produccion.

Nos limitaremos á establecer este análisis comparativo con las tres naciones que hoy representan más riqueza: la Gran Bretaña é Irlanda, Francia y los Estados-Unidos del Norte de América.

El comercio general de las naciones civilizadas en 1880 está representado por una cifra de 274.900 millones de reales, en el que las partes alícuotas de aquellas naciones y la nuestra están representadas por

| | |
|-------|-------------------------|
| 25,16 | por 100 el Reino Unido. |
| 12,11 | — Francia. |
| 11 | — los Estados-Unidos. |
| 4,40 | — España. |

La industria fabril del mundo civilizado alcanzó en 1880 una suma de 354.400.000.000 reales, y las respectivas partes alícuotas son:

| | |
|-------|-----------------------------|
| 25,06 | por 100 los Estados-Unidos. |
| 21,36 | — el Reino Unido. |
| 13,75 | — Francia. |
| 2,39 | — España. |

La agricultura en el mismo año representaba un valor de 282.300.000.000 de reales, de los que el

| | |
|-------|-----------------------------|
| 18,26 | por 100 los Estados Unidos. |
| 14,15 | — Francia. |
| 8,50 | — el Reino Unido. |
| 3,78 | — España. |

Y comparadas estas tres industrias con la poblacion de los respectivos países, representan por cabeza:

| | Comercio. | Industria. | Agricultura. |
|----------------|-----------|------------|--------------|
| | Reales. | Reales. | Reales. |
| Reino Unido. | 1.990 | 2.200 | 695 |
| Francia.. | 890 | 1.315 | 1.080 |
| Estados-Unidos | 600 | 1.775 | 1.050 |
| España.. | 280 | 585 | 660 |

Establecidos estos datos comparativos para llegar á demostracion de una tesis, pasaremos á ocuparnos de la cifra que, por lábios muy autorizados, se fijó en una de las discusiones del Congreso hace pocos años, como el mínimum de la que debía representar la produccion total de España. Se dijo entonces que esta produccion no podía ser menor de 30.000.000.000 de reales, y aún se dió á entender que acaso fuera mucho mayor, pero aceptamos desde luego aquella suma para establecer nuestros cálculos.

Con una produccion de 30.000.000.000 más una importacion de 2.000.000.000, tenemos una riqueza disponible de 32.000.000.000 que figuran en nuestro haber.

Creemos algo esagerado, pero lo aceptamos, sin embargo, como base de nuestro cálculo, el que cada español representa un gasto diario de 3 reales, lo que equivale á 50 millones diarios, números redondos, ó sean 18.250.000.000, suma con la que los 16 1/2 á 17 millones de habitantes de España cubren su consumo.

Establecidas las partidas del haber y debe de la nacion española, resulta á nuestro favor un saldo anual de 13.750 millones de reales, que debe ser, por lo tanto nuestra acumulacion de riqueza. ¡Lástima que no sea verdda tanta belleza!

El Reino Unido, con una produccion total de 410.600 millones de reales, solo acumula una riqueza anual de 6.500 millones; y Francia, con una produccion de 92.700.000.000, acumula 7.500. Por último, los Estados Unidos, con un total de 140.600.000.000 de produccion, tienen un sobrante anual de 16.500.000.000.

Estos datos hacen ver inmediatamente cuán ilusoria es nuestra produccion de 30.000.000.000, que de ser cierta, nos daría una utilidad anual equivalente á la del Reino Unido y Francia reunidas, y solo inferior á la del coloso de los Estados-Unidos.

Aun cuando la riqueza productiva de Francia sea bastante inferior á la de Inglaterra, acumula mayor riqueza anual por los hábitos de economia y ahorro que distinguen á la primera.

La nacion inglesa consume anualmente: 1.832.000 toneladas de carne. 189.000.000 de hectólitros de granos de todas clases.

El consumo de bebidas en vinos, cerveza y alcohol, asciende á la enorme cifra de 5.186.000.000 de litros anuales, representando un valor de 15.200.000.000 de reales, ó sea un consumo diario de 14.209.000 litros con un valor de reales 41.643.800, que gasta diariamente la nacion inglesa en este solo artículo, lo que equivale á muy cerca de 500 reales anuales de gasto por cabeza.

La carne que se consume representa un valor de 10.600 millones de reales, y en proporcion están todos los demás artículos que entran en el consumo, y que no enumeramos por no dar mayores proporciones á este escrito.

Los datos que acabamos de exponer son elocuentes; están sacados de excelentes obras estadísticas, publicadas recientemente en Inglaterra, y creemos demostrar por el análisis comparativo que hemos hecho, que es en extremo exagerada la suma de 30.000 millones, que como llevo dicho, se fija por persona muy autorizada en las esferas del Gobierno, como mínimum de produccion de España.

Esta se estima en aquellos libros en 18.600.000.000 de reales, ó sea á razon de 8.097.050 reales por cabeza, siendo de 2.953 reales la inglesa, 2.062 reales cada francés, 2.529 cada anglo americano.

Nuestra acumulacion de riqueza anual la estimaa en 1.850.000.000 de reales, y resulta por lo tanto, que el gasto que supone á la nacion española, es aún menor en 1.000.000.000, al que hemos apuntado antes para establecer nuestros cálculos.

De todo lo expuesto resulta que nuestra riqueza es infinitamente menor que la cifra que sin du la sirve de base en la Administracion para establecer las fuerzas contributivas del país, y que mientras no se modifique la idea exagerada que tenemos de nuestra produccion, los contribuyentes no pueden esperar alivio alguno en los impuestos de toda clase que los abrumen. Antes al contrario, á la per que vaya aumentando nuestra riqueza, debemos temer que las cargas sigan en igual ó mayor progresion, pues nuestra Administracion no se cuida de lo elemental, que es poner los medios de llegar á conocer la verdadera potencia productora de la nacion, para sobre ella fundar la cuantía de los impuestos.

VARIEDADES.

Los sueldos de los Ministros Ingleses.—Fotografía de la palabra.—Número de animales.—Crecimiento de las uñas y el cabello.—Colores del luto.—Tercera dentición.—Un combate brutal.

Los sueldos asignados á los actuales ministros de la Gran Bretaña, son los siguientes: Gladstone, primer lord de la tesorería, pesetas 125.000. Farrer Herschell, alto cancelier y presidente de la Cámara de los lóres, 250.000 pesetas y además una pensión vitalicia de pesetas 125.000 al término de su mandato. E. Childers, secretario de Estado del Interior, 125.000 pesetas. W. Harcourt, cancelier del Echiquier, 125.000 pesetas. Conde de Roseberry, ministro de Relaciones exteriores, 125.000 pesetas. Conde de Granville, ministro de las Colonias, 125.000 pesetas. Conde de Kimberley, ministro de las Indias, 125.000 pesetas. Cambell Bannerman, ministro de la Guerra, 125.000 pesetas. Marqués de Ripon, primer lord del Almirantazgo, 112.500 pesetas. John Morley, secretario principal de Irlanda, 111.600 pesetas. Conde Spencer, lord presidente del Consejo, 50.000 pesetas. J. Chamberlain, presidente de la Cámara de Gobierno local, pesetas 50.000. O. Trevelyan, secretario de Escocia, pesetas 50.000. J. Mundella, presidente de las Cámaras de Comercio, 50.000 pesetas.

A estos sueldos hay que añadir los de los subsecretarios, los cuales, aunque no tienen voz en el Consejo, pueden considerarse por sus atribuciones como miembros del Gabinete.

El Conde de Aberdeen, lord teniente de Irlanda, tiene el sueldo de 500.000 pesetas. John Naisch, lord cancelier de Irlanda, 200.000. Charles Russell, procurador general, 175.000. John Rigby, abogado general, 150.000.

Y así sigue la lista hasta completar 34 secretarios de Estado y subsecretarios, que se reparten al año la friolera de 3.296.750 pesetas.

Hemos de comunicar á nuestros lectores una noticia que de seguro ha de excitar vivamente su atencion y despertar su curiosidad. Por hoy no podemos decir más sino lo que apareció en la Academia de Ciencias de Paris.

Un Sr. Leon Esquile, de Toulouse, dirige á dicha sabia corporacion una nota sobre la fotografia de la palabra y su reproduccion por proyeccion oxihidrica. El autor dice que ha llegado, por medio del fotófono, á fijar sobre una plancha fotográfica las vibraciones de la palabra y á reproducirla en seguida por medio del teléfono, proyectando á la luz oxihidrica la imagen positiva de la placa sobre un receptor de silencio de M. Mercadier. Espera poder enviar á la Academia dentro de poco tiempo su aparato.

El lector comprenderá que de esos pocos datos en que entra la luz oxihidrica, sin saber por qué, nada puede sacarse en claro.

Que las vibraciones de la palabra pueden fotografiarse, no lo ponemos en duda, y hasta nos ha parecido siempre cosa relativamente facil de conseguir. También creemos hacedero obtener de la fotografia una placa ó un cilindro con el grabado de la palabra, y finalmente, la reproduccion en esto por análogos medios á los del célebre Edison en su maravilloso fonógrafo.

Mas no comprendemos bien cómo las vibraciones luminosas, correspondientes á las rayas ú ondas de la palabra gráfica, pueden reproducirse por medio del silencio y de un teléfono: aquí es donde nos perdemos en conjeturas. De todos modos, si se trata realmente de una persona formal y no obcecada, pronto saldremos de dudas si damos crédito á la promesa del inventor.

Los naturalistas Agassiz y Goued estiman que el número de diferentes clases de animales vertebrados, asciende á 20.000.

Se calculan unas 8.000 clases de aves. Hay unas 2.000 especies de reptiles. Se cree existen 10.000 especies de pescados. Otras 10.000 de moluscos. Se calcula hay 70.000 especies de insectos; y unos 200.000 de animales articulados. ¡Cuántos animales cria la naturaleza! No contamos al hombre, fiera puesta al servicio de la inquisicion, el absolutismo y la tiranía, del cual poseemos en España muchas especies.

Las uñas crecen con más rapidez en los niños que en los adultos y la uña que en verano necesita 116 dias para renovarse emplea 132 en invierno. Las uñas de la mano derecha se desarrollan con más rapidez que las de la izquierda y varian en cada dedo; de modo que la uña del dedo del corazón es la que mas crece y la del pulgar la que menos.

La mano izquierda necesita ochenta dias mas que la derecha para cambiar sus uñas. No obstante, á muchos empleados no les crecen.

El cabello crece con mayor rapidez cuanto mas se corta; y crece mas durante el día que durante la noche.

Cada país tiene un color especial para indicar el luto. En Siria, Armenia y Capadocia, se lleva el luto de color azul, para recordar la region á donde ha ido el alma del difunto. Egipto tenia luto amarillo, porque como color de las hojas caidas, es emblema de las perdidas esperanzas que secó la muerte. Los etiopes, tienen luto de color de tierra y los europeos negro. El color elegido por los etiopes recuerda el origen y esencia de nuestro cuerpo, y el negro es simbolo de la tristeza y sombría muerte. En España hay políticos que dejan de usar sombrero de copa cuando muere el poder de su partido.

Algunos anatómicos han hablado de una tercera dentición en la persona humana.

Hé aquí un caso que puede aclarar la cuestion, puesto que demuestra cuán facilmente han podido engañarse los anatómicos que han sostenido aquella afirmacion.

La muela del juicio que ordinariamente sale desde 18 á los 25 años, á veces no aparece hasta mucho más tarde, y aun se dan casos en que no se presenta hasta una edad muy avanzada.

M. Soirac ha visto la cabeza de una mujer muerta á los 103 años, cuya boca habia perdido toda la dentadura mucho tiempo antes de morir, lo cual se conoce en los alvéolos, y, cosa curiosa, á un lado de la mandíbula inferior el médico francés ha encontrado una muela del juicio, la cual no hubiera tardado en nacer si la muerta hubiera vivido más.

De esto deduce M. Soirac que los anatómicos citados pudieron haber tomado en sus observaciones alguna muela del juicio por ejemplar de esa tercera dentición, de la cual no se ha comprobado ningun caso como no sea entre muchos políticos españoles, los cuales, ya no tres, trescientas denticiones deben tener, segun lo que comen y las gastan en el turrón del presupuesto.

Hace poco se batieron, ante 10 espectadores, en una era situada en las inmediaciones de Favetteville, West Virginia (Estados-Unidos), Frank Mc. Gonigle y James Sheady, minero aquél y herrero éste. El premio ofrecido al vencedor eran 50 pesos; pero el verdadero motivo de la pelea era una muchacha que habia jugado al base ball con los corazones de ambos pretendientes.


Desnudos desde la cintura para arriba, procedieron á aporrearse con furia tal, que en el primer encuentro resultó Sheady con el cart galo de la nariz roto, y escupió un pedazo del dedo meñique que le arrancó al otro de una dentellada.

La lucha continuó con furia, y al cuarto encuentro los combatientes estaban cubiertos de sangre. A los veinte encuentros, la piel de los párpados de Sheady caía en tiras sobre sus megillas, y el resto del rostro estaba convertido en una masa gelatinosa y ensangrentada. Mc. Gonigle tenia una oreja colgando de un pedazo de piel, gracias á los dientes cortantes de su adversario, y rota la mandíbula inferior.

Ninguno de los dos queria entregarse. Mc. Gonigle se dislocó una muñeca á fuerza de puñetazos; al llegar el round 43, Sheady se hallaba insensible é incapaz de pelear en un rincón, visto lo cual, Mc. Gonigle huyó apresuradamente. Sheady fué trasladado por sus amigos á su casa, donde falleció al poco rato.



EL SEÑOR
DON FERNANDO LORENZO Y GIL
Falleció el día 25 de Abril de 1886,
á los 69 años de edad.
(R. I. P.)
Sus desconsolados hijos, hijos y hermanos políticos, sobrinos y demás parientes,
Suplican á sus numerosos amigos que sirvan encomendar su alma á Dios, y rogar por su eterno descanso; por cuyo favor les quedarán agradecidos.



EL SEÑOR
Don José Gonzalo y Ortiz de Velasco
Falleció en Almazan el día 18 de Abril de 1886,
á los 79 años de edad.
(E. P. D.)
Su desconsolada esposa, hijos, hermano, hermanos políticos y demás parientes,
Ruegan á sus numerosos amigos y á las almas piadosas, se dignen encomendar su alma á Dios, por cuyo favor quedarán muy agradecidos.

ANUNCIOS

GRANJA «LA RASA»

propiedad de

D. ANTONIO RICO BARRON.

Para esta finca, que toda es de riego, se necesitan colonos, y se admiten con solo la condicion de ser aplicados al trabajo y tener buena conducta. Se les facilitan medios para vivir y adquirir. En la referida Granja solo pagarán la renta, como los veinticinco colonos que ya existen en ella, y como sometida á la ley de caserios no pagan contribucion alguna: se les dará casa, leña, pastos para las reses de la labor, sin pago alguno, y los hijos se libran de ir al servicio activo de las armas. Hay jornal continuamente, para emplear los dias que les sobren de hacer sus labores.

A quien convenga puede avistarse con el dueño ó el administrador, en el Burgo de Osma, donde adquirirán más datos.

Se recomienda una ama de cria, jóven y con leche fresca.

La persona que la necesitare puede dirigirse á la Villa de Barca á Maria Lafuente Pastor.

BURGO DE OSMA:

Establecimiento tipográfico de LA PROPAGANDA

SECCION DE ANUNCIOS.

OBRA IMPORTANTE

GUÍA

DE LOS

JUZGADOS MUNICIPALES

por (un Secretario municipal.)

Obra utilísima para los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios de Juzgados y de Ayuntamientos, Abogados, Procuradores y particulares; pues á no dudarlo es la mejor que se ha escrito sobre esta materia.

La mucha práctica del autor, hace que sea dicho libro un constante consultor por las interesantes materias que trata, como puede verse á continuación.

Su precio es de cuatro pesetas en rústica y cinco en pasta. Los Ayuntamientos y Juzgados que tengan cuenta abierta con esta casa, pueden pedirla en la forma que usan; y los que no, remitiendo su importe en letras del Giro mútuo ó sellos de franqueo, comprometiéndose este establecimiento á servirles el pedido por el mismo correo.

La citada obra se halla de venta en esta casa central, Burgo de Osa, Plaza Mayor, 4 y 6.—En Almazan, imprenta de LA PROPAGANDA á cargo de D. Luis Montero, Plaza Mayor, 5.—En Soria, D. Lucio Higes, Estudios, 3, 2.º—En Aranda, D. Eugenio Garcia, Plaza Mayor, Droguería.—En Roa, D. Julian Cortés, Secretario de Ayuntamiento.—En Medina-celi, D. Justo del Rincon.—En Riaza, D. Antonio Estevez, Secretario del Ayuntamiento.—En Sepúlveda, D. Venancio Barrero, Secretario del Ayuntamiento, y Salas de los Infantes, D. German Gonzalez, Procurador de los Tribunales.

MATERIAS QUE CONTIENE LA OBRA

PRIMERA PARTE

Sección doctrinal.

CAPÍTULO PRIMERO.

Juzgados municipales

Administración de justicia.
Division territorial.
Condiciones para los cargos judiciales.
Personas que no pueden ser nombradas.
Incompatibilidades.
Exenciones.
Nombramientos de Jueces municipales.
Modo de alegar las exenciones.
Posesión y juramento.
Inamovilidad de los Jueces municipales.
Del traje de los Jueces.
Dotación.
Suspensión de los Jueces.
Responsabilidad.
Destitución.
Recursos contra la suspensión y destitución.
Cesación de los Jueces.
Autoridad de los Jueces.
Consideración á los Jueces municipales.
Bastón.
Sello.
Correspondencia.
Exenciones.
Lugar que deben ocupar en las funciones públicas.
Boletines Oficiales.
Atribuciones de los Jueces municipales.
Deberes de los Jueces municipales.
Jurisdicción.

CAPÍTULO II.

Jueces municipales suplentes.
Sustitución de los Jueces de 1.ª instancia.
Uso del timbre del Estado.
Títulos del Reino.
Asesores de los Jueces municipales.
Responsabilidad del Asesor.
Responsabilidad moral del Juez municipal.
Incompatibilidad del cargo de Registrador con el de Asesor.
Recusación de los Asesores.
Audiencia pública.
Días en que vacan los Juzgados.
Licencias para ausentarse.
Responsabilidad civil de los Jueces.
Responsabilidad criminal.
Jurisdicción disciplinaria.

CAPÍTULO III.

Prontuario ó Indicador general de los servicios que durante el año son llamados á prestar los Juzgados municipales.
Servicio trimestral.
Servicio bienal.
Acta de posesión del Juez municipal.
Idem del Fiscal municipal.
Propuesta para el nombramiento de Suplentes.
Resumen anual de los trabajos terminados en cada Juzgado.
Formularios de los trabajos periódicos que vienen obligados á prestar los Jueces municipales.
Resumen anual de Instrucciones practicadas en el Registro civil con la Real orden, Instrucción y Formulario.
Derechos Reales y trasmisión de bienes con sus formularios.

CAPÍTULO IV.

Fiscales Municipales.

Responsabilidad de los Fiscales municipales.
Bastón.

Suplentes de Fiscales municipales.
Posesión y juramento.
Recusación de los Fiscales municipales.
Derechos cuando sustituyen á los Promotores Fiscales.
Responsabilidad fiscal.

CAPÍTULO V.

Secretarios de los Juzgados municipales.

Su nombramiento.
Circunstancias para desempeñar el cargo.
Propuestas.
Cesación.
Suspensión.
Incompatibilidades.
Dotación.
Suplentes de los Secretarios municipales.
Diligencias en que deben actuar.
Obligaciones de los Secretarios.
Archivos.
Libros y registros.
Aranceles.
Gastos de Secretaría.
Local.
Títulos para los Secretarios.
Licencias para ausentarse.
Secretarios de los ayuntamientos como Secretarios de Juzgado.
Reglamento para la provisión de Secretarios.
Expediente para nombramiento de Secretarios.
Expediente para la destitución de Secretarios.

CAPÍTULO VI.

Subalternos de los Juzgados municipales.

Denominación de los Subalternos.
Circunstancias para el cargo.
Nombramiento y separación.
Obligaciones.
Mozos de extradatos.
Retribución.
Alguaciles.

SEGUNDA PARTE.

Legislación en materia civil.

Asignaciones de la Familia Real.—Patrimonio.
Constitución de la Monarquía de 30 de Junio de 1876.
Ley provisional sobre el poder judicial de 23 de Junio de 1870.
Ley adicional á la orgánica del poder judicial de 14 de Octubre de 1882 con el cuadro de las audiencias criminales y juzgados que comprenden.
Ley de disenso paterno de 20 de Junio de 1862.
Ley del registro civil.
Ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881.

TERCERA PARTE.

Legislación en materia criminal y penal.

Ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882.
Código Penal de 1870 con las reformas introducidas por las Leyes de 17 de Julio de 1876 y 26 de Julio de 1878.
Ley de Imprenta de 7 de Enero de 1879.
Ley de Caza de 10 de Enero de 1879.
Real orden circular de 7 de Mayo de 1880, encargando el cumplimiento de la ley en cuanto á la veda, etc.
Real orden circular de 14 de Marzo de 1881, dictando disposiciones para el cumplimiento de la ley de caza.
Real decreto de 6 de Febrero de 1884, ordenando que las infracciones en materia de caza, sean denunciadas ante los Jueces municipales.

CUARTA PARTE.

Casos prácticos y varios formularios.

Abintestatos.
Autopsias.
Actos de Conciliación.
Arrendamientos: Ley de las Cortes de 8 de Junio de 1813 sobre arriendos de predios rústicos, restablecida por Real decreto de 6 de Setiembre de 1836.
Ley de 9 de Abril de 1842, sobre arriendos de fincas urbanas.
Aranceles honorarios de facultativos en el reconocimiento de un cadáver.
Caza.—Caza de conejos.

Contratos.
Correos.
Cédulas personales.
Daños en propiedad ajena.
Daños por cercanías.
Disenso paterno.
Desahucio.—Sentencias de diferentes fechas aclaratorias sobre el desahucio.
Donaciones en Cataluña.
Embargos.—Por retenciones de sueldos para pago de cantidades que se reclamen en juicio verbal.
Enterramientos.—Casos en que podrán verificarse antes de las 24 horas de la defunción.
Enjuiciamiento criminal.—Forma á que deben limitar se los médicos en los partes de reconocimiento de un herido.
Juicios de faltas.—Derechos que deben percibir los Jueces, Secretarios y Fiscales segun el arancel de 1873.
Juicios verbales.—Medios de prueba.
Orden público.—Deberes de los Juzgados municipales en este punto.

Testamento.—Su definición y clases. Circunstancias de testadores y testigos.—Formularios.
Timbre del Estado.—Curso de las denuncias y de las reclamaciones de alzada, términos para la defensa etcétera.
Expedientes gubernativos para las concesiones disciplinarias en los Juzgados.
Formularios para la precaución de un abintestato.
Abogados.—Cuando es necesaria su intervención.
Aborto voluntario.—Penas en que incurre el que lo causare.
Absolución en confesión al casado civilmente.—Caso práctico.

Abusos contra la honestidad por funcionarios públicos.
Aceptación de herencia.
Autos de inhibición por competencia.—Caso práctico.
Actos de Conciliación.—Caso práctico.
Juicios verbales.—Caso práctico.
Embargos preventivos.—Caso práctico.
Juicio de desahucio.—Caso práctico.
Depósito de personas.—De mujer casada.
Idem de mujer soltera.
Idem de hijos de familia, pupilos ó incapacitados, etc.
Idem de huérfano abandonado.
Deslinde y amojonamiento.
Ley Hipotecaria.—Expediente de información posesoria.
Casos más comunes que se presentan en las informaciones posesorias.
Formularios en cada caso.

QUINTA PARTE.

Timbre del Estado y Aranceles.

Ley de la renta del timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881.
Aranceles judiciales de 4 de Diciembre de 1883, para todos los asuntos civiles.
Derechos que corresponden por los expedientes judiciales de posesión de fincas.
Derechos que corresponden por las certificaciones que se expidan del Registro civil.
Derechos que devengan los Médicos forenses y demás facultativos que actúan como auxiliares en la administración de justicia, por Real orden de 20 de Marzo de 1865.
Derechos de los peritos, segun los Aranceles de 20 de Abril de 1870.
Aranceles para lo Criminal de 31 de Marzo de 1873.
Aranceles del Notariado, de 8 de Setiembre de 1885.
Real Decreto de 25 de Febrero de 1879, dictando disposiciones relativas al otorgamiento de las escrituras de ventas de bienes nacionales y redenciones de Censos; derechos que han de cobrarse los Notarios, etc.
Real orden de 2 de Noviembre de 1878, dictada con objeto de evitar abusos en la exacción de los derechos de Aranceles.
Circular sobre el impuesto de Derechos Reales y trasmisión de bienes de 22 de Setiembre de 1885 con sus formularios.
Advertencia final.

Importantísimo á los Ayuntamientos.

Impresos de amillaramientos.

El Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 sobre rectificación de los amillaramientos, contiene complicados é importantes trabajos, que los Ayuntamientos y principalmente los Secretarios municipales no podrian cumplir debidamente (atendiendo sus muchas ocupaciones) sin el auxilio de una modelación completa.

La casa tipográfica de LA PROPAGANDA despues de un detenido estudio de dicho Reglamento, ha confeccionado una modelación ajustada á los modelos oficiales y á los preceptos contenidos en el mismo, la cual se halla á la venta en este centro y en las sucursales del mismo.

MODELACION.

| | Ptas. | Cts. |
|---|-------|------|
| Cédula declaracion de fincas rústicas en pliego con un encasillado que abraza todos los datos contenidos en el Reglamento y simplifica los resúmenes generales, una. | 05 | |
| Pliegos de fondo para la misma. | 05 | |
| Cédula declaracion de fincas urbanas, en pliego y en igual forma que la anterior. | 05 | |
| Cédula declaracion de ganadería. | 05 | |
| Primera parte del amillaramiento Modelo número 1 oficial) rayado convenientemente, el pliego. | 07 | |
| Resúmen de esta primera parte (Modelo número 4 oficial) en dos pliegos. | 20 | |
| Catálogo de las fincas exentas temporalmente; en pliego rayado. | 07 | |
| Segunda parte del amillaramiento (Modelo número 2 oficial) en pliego rayado. | 07 | |
| Resúmen de esta segunda parte (Modelo número 5 oficial) en dos pliegos. | 20 | |
| Catálogo de las fincas exentas perpetuamente en pliego rayado. | 07 | |
| Tercera parte del amillaramiento (Modelo número 3 oficial) en pliego rayado. | 07 | |
| Resúmen de esta tercera parte (Modelo número 6 oficial) en pliego. | 10 | |
| Relaciones en forma de libro para cada una de las secciones, cuyo encasillado es igual al de las declaraciones parciales, y con su resultado se practica el amillaramiento general sin trabajo alguno. Lleva en la cubierta instrucciones para llenar cada una de las casillas y las hay de fincas rústicas y urbanas; el pliego. | 07 | |

Los pedidos de este centro, se hacen al Gerente D. Francisco Jimenez, Plaza Mayor 4 y 6.

A 10 RS. SEMANALES
sin mas anticipo
10 por 100 de descuento
AR CONTADO
Hilos de algodón, Torzales de seda, Agujas, Acote, Piezas sueltas, y todos los accesorios para toda clase de costura.
ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO
SORIA
TODOS LOS MODELOS 52, Colado, 52

LA PROPAGANDA

PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES Y POLÍTICO, CIENCIAS Y LITERATURA

PRECIOS DE SUSCRICION

Por un trimestre, ptas, . . . 1,50
Por un semestre. 3
Por un año. 5,50

PUNTOS DE SUSCRICION

En el Burgo de Osa, Plaza Mayor, 4 y 6.—En Almazán, imprenta á cargo de don Luis Montero, Plaza Mayor, 5.—En Soria, D. Lucio Higes, calle de los Estudios, 3, 2.º—En Aranda, D. Eugenio Garcia, Plaza Mayor, Droguería.—En Roa, D. Julian Cortés, Secretario de Ayuntamiento.—En Medina-celi, D. Justo del Rincon.—En Riaza, D. Antonio Estevez, Secretario del Ayuntamiento.—En Sepúlveda, D. Venancio Barrero, Secretario del Ayuntamiento y en Salas de los Infantes, D. German Gonzalez, Procurador de los Tribunales.

Habiendo tomado posesion del cargo de Procurador de los Tribunales de la capital, donde se ha establecido en la calle de Numancia, núm. 10, pral., D. Joaquin Iglesias y Blasco, lo pone en conocimiento de sus numerosos amigos, para cuantos asuntos gusten encomendarle referentes á su profesion.